

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: CONSORCIO BARRANCA CUMARAL DEL META
DEMANDADO: AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL
META "AMI"
EXPEDIENTE: 50001 333 333 001 2016 00241 00

Observa el Despacho que el día 30 de marzo de 2017, se celebró audiencia inicial (folios 483 al 485 y CD 487), en la cual se dejó constancia de la no comparecencia del apoderado de la parte actora, el Dr. WILLIAM CRUZ ROJAS, razón por la cual se le concedió el término perentorio de tres (3) días hábiles previsto en el inciso 3° del numeral 3° del artículo 180 del C.P.A.C.A. para justificar su inasistencia, terminó que feneció el 4 de abril del mismo año, sin que el apoderado de la parte actora presentara excusa alguna justificando su ausencia.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A., se sancionará al Dr. WILLIAM CRUZ ROJAS, con multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor del Consejo Superior de la Judicatura, la cual deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente decisión, en la cuenta DTM multas-cauciones-efectivas Consejo Superior de la Judicatura, cuenta corriente No. 3-082-00-00640-8, del Banco Agrario, remitiendo a este despacho copia de la correspondiente consignación.

De no acreditarse el pago de la multa impuesta en el plazo otorgado, **por Secretaría ofíciase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Villavicencio** a través de **la División de Fondos Especiales y Cobro Coactivo**, a quienes se faculta para adelantar el proceso de cobro coactivo de la multa impuesta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del artículo 1° concordante con el párrafo 1° del artículo 3° del Acuerdo PSAA10-6979 del 18 de junio de 2010, contra el Dr. WILLIAM CRUZ ROJAS, identificado con C.C. 17.342.491 de Villavicencio y T.P. 117.581 del C.S.J., a quien se le ubica según la demanda, en la carrera 33ª N° 40-50, oficina 205 del Edificio Office Center de la ciudad de Villavicencio, teléfono 6626505, celular 313 4245727, correo electrónico wicro2005@yahoo.com ó gerencia@cruzgonzalez-abogados.com, debiéndose adjuntar copia auténtica de esta providencia con la constancia de ejecutoria, de ser primera copia y de prestar merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 16 del 3 de mayo de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO